

№ 23,2057 IV

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 10

(De 7 de enero de 1997)

" DECLARAR IDONEA A LA LICENCIADA YARELA CONRADA MELO DE PIERRE CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-172-597 PARA SER MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY. PAG. 2

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION N° 1-97

(De 6 de enero de 1997)

" DECLARAR CARRERAS EN CIENCIAS AGRICOLAS CON EL OBJETIVO DE OTORGAR EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ESTE CAMPO." PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° 1381

(De 23 de diciembre de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " GRUPO AZUERO NATURAL ECOLOGICO (G.A.N.E.)"
 COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 5

RESUELTO Nº 1247

(De 25 de noviembre de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " FUNDACION EMILY MOTTA, COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 7

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO N° 174

(De 24 de diciembre de 1996)

" POR EL CUAL SE ERIGE UN BUSTO A LA MEMORIA DE GABRIEL LEWIS GLINDO" PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO N° 64

(De 30 de diciembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997."

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE

ACUERDO MUNICIPAL N° 17

(De 27 de diciembre de 1996)

" POR EL CUAL SE TRANSIERE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA NACION, PARA USO Y ADMINISTRACION DEL ORGANO JUDICIAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE MENORES DE HERRERA Y SU CORRESPONDIENTE CENTRO DE OBSERVACION." PAG. 15

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO N° 05-09-96-A.L.

(De 15 de noviembre de 1996)

" ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A." PAG. 18

CONTRATO Nº 05-11-96-A.L.

(De 15 de noviembre de 1996)

" ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A." PAG. 43

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/2.60

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 10
(De 7 de enero de 1997)

*La Licenciada **YARIELA CONRADA MELO DE PIERRE**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-172-597, Abogada con domicilio en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer las funciones de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.*

Con la solicitud acompañó los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil, en donde consta que la peticionaria es panameña por nacimiento y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.*
- b) Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **YARIELA CONRADA MELO MURILLO** obtuvo el grado de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el día 26 de julio de 1983.*

c) *Copia autenticada del certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, donde consta que YARIELA CONRADA MELO MURILLO, puede ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.*

ch) *Certificaciones expedidas por los Juzgados: Primero, Segundo y Tercero de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá en donde consta que YARIELA CONRADA MELO MURILLO, ha ejercido la profesión de abogada por más de diez (10) años.*

d) *Certificado de Salud.*

e) *Certificado de los antecedentes penales y policivos de la peticionaria, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.*

Del estudio de la documentación aportada se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario en derecho, debidamente inscrito y ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Declarar idónea a la Licenciada YARIELA CONRADA MELO DE PIERRE con cédula de identidad personal No.8-172-597 para ser Magistrada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
RESOLUCION N° 1-97
(De 6 de enero de 1997)

Declaratorias de Otras Ciencias consideradas Ciencias Agrícolas.

El CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA, en uso de las facultades que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 establece que "Se consideran Ciencias Agrícolas las siguientes: Agronomía, Agrostología, Botánica Agrícola, Dasonomía, Edafología, Economía Agrícola, Educación Vocacional Agrícola, Entomología, Extensionismo Agrícola, Fitopatología, Fitogenética, Horticultura, Ingeniería Agrícola, Química Agrícola, Zoología Agrícola, Zootecnia y otras ciencias que así sean declaradas por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, creado por esta misma Ley".

Segundo: Que el artículo segundo del Decreto N° 265 de 24 de septiembre de 1968 establece que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, de conformidad con las disposiciones de la Ley 22 de 1961, podrá incluir otras ramas de la clasificación de las Ciencias Agrícolas a las cuales se les podrá otorgar el Certificado de Idoneidad.

Tercero: Que por consiguiente, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura está facultado para declarar otras ciencias como agrícolas y una vez establecido los requisitos y verificado el cumplimiento de los mismos, por los títulos, créditos o especialidades que se presenten ante el Consejo, el mismo podrá otorgar la idoneidad respectiva al profesional de las ciencias agrícolas.

Cuarto: Que ante el desarrollo amplio de la educación y los campos de especialización, se han generado nuevas carreras, títulos académicos y especializaciones en el campo de las ciencias agrícolas, que imponen el establecimiento de criterios objetivos, claros y científicos, para el otorgamiento del certificado de idoneidad a los profesionales en Ciencias Agrícolas.

Quinto: Que independientemente de la expedición de títulos nacionales, el reconocimiento, la reválida o convalidación de los títulos extranjeros por la Universidad, con fundamento en el artículo 95 de la Constitución Política de la República, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura considera que es imprescindible a fines de otorgar el certificado de idoneidad, determinar que el título o especialización de que se trata sea considerado como una ciencia agrícola, en cuanto el mismo cumple con requisitos establecidos.

Sexto: Que de acuerdo a las autoridades y especialistas en curriculum, una carrera atiende un campo específico del conocimiento cuando su Plan de Estudio contiene entre 45 y 60% de las materias de la especialidad.

RESUELVE:

Primero: Declarar carreras en ciencias agrícolas con el objetivo de otorgar el Certificado de Idoneidad para prestación de servicios profesionales en este campo, además de las contempladas en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Nº 22 de 30 de enero de 1961, aquellas que sean dirigidas a la prestación de servicios profesionales en Ciencias Agrícolas y cuyo Plan de Estudios esté constituido por un mínimo de 51% de materias correspondientes a las Ciencias Agrícolas, en las diferentes categorías o niveles académicos.

Segundo: Una vez comprobado que la solicitud respectiva cumple con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, el CTNA emitirá el Certificado de Idoneidad respectivo al título de la profesión en Ciencias Agrícolas de que se trate.

Tercero: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 2 y 6 de la Ley Nº 22 de 30 de enero de 1961; artículos 1 y 2 del Decreto Nº 265 de 24 de septiembre de 1968.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Enero de 1997.

DIóGENES CORDERO
Presidente CTNA

ROLANDO SANCHEZ DIEZ
Secretario

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1381
(De 23 de diciembre de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada GABRIELA A. TEJADA C., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-235-2056,

abogada en ejercicio, con domicilio en el No. 8 de la Calle Aquilino de la Guardia de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora IVY MAGDA VERGARA CORREA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-76-161, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "GRUPO AZUERO NATURAL ECOLÓGICO (G.A.N.E.)", inscrita en el Registro Público a Ficha C-0011976, Rollo 3215, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "GRUPO AZUERO NATURAL ECOLÓGICO (G.A.N.E.)", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por la Licenciada GABRIELA A. TEJADA C..
- Escritura Pública No. 4860 de 23 de abril de 1996, otorgada por la Notaría Décima del Circuito, por la cual se protocolizan documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "GRUPO AZUERO NATURAL ECOLÓGICO (G.A.N.E.)".
- Certificación expedida por el Registro Público el 20 de agosto de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "GRUPO AZUERO NATURAL ECOLÓGICO (G.A.N.E.)", así como su Presidente y Representante Legal.
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "GRUPO AZUERO NATURAL ECOLÓGICO (G.A.N.E.)", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal a del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 1247
(De 25 de noviembre de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAMÓN RICARDO ARIAS P., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-232-237, miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Séptimo Piso del Edificio Banque Nationale de Paris, sito en el No.200 de la Vía España de esta ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor ALBERTO MOTTA CARDOZE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-56-493, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Edificio Torre Miramar, piso 9, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN EMILY MOTTA", inscrita en el Registro Público a Fichá C-0012221, Rollo 3290, Imagen 002 de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN EMILY MOTTA", como Institución Educativa sin fines de lucro:

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado ALBERTO MOTTA CARDOZE, miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ.
- Escritura Pública No. 5280 de 4 de julio de 1996, otorgada por la Notaría Octava del Circuito por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro, denominada "FUNDACIÓN EMILY MOTTA".
- Certificación expedida por el Registro Público el 16 de julio de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la "FUNDACIÓN EMILY MOTTA".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado, debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN EMILY MOTTA", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 174
(De 24 de diciembre de 1996)

Por el cual se erige un busto a la memoria de
GABRIEL LEWIS GALINDO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,

CONSIDERANDO:

Que es un deber patriótico del Municipio exaltar y perpetuar la vida de los panameños que por sus ejecutorias, lo llevan al sitial de ciudadanos distinguidos y de vida ejemplar para las actuales y futuras generaciones;

Que dentro de esa gama de ilustres panameños se destaca DON GABRIEL LEWIS GALINDO;

Que DON GABRIEL LEWIS GALINDO deja con su desaparición física un profundo vacío dentro de la vida nacional panameña sus ejecutorias como funcionario del más alto nivel del Gobierno Nacional, lo colocan en el sitial destacado del más elevado sentido patriótico. Su actuación como Embajador y negociador de los Tratados del Canal de Panamá y últimamente como rector de las relaciones internacionales de nuestro país, lo consagran en la calidad de Prohombre Panameño;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Disponer la creación de un busto de DON GABRIEL LEWIS GALINDO, que perpetúe en el bronce su fecunda obra patriótica y ejemplarizante para las actuales y futuras generaciones panameñas.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la creación de un busto de DON GABRIEL LEWIS GALINDO, que será ubicado en la isleta de césped que hace esquina entre la Calle George W. Goethals y la Avenida Roberto F. Chiari, frente a la entrada principal del Edificio de la Administración del Canal de Panamá, Corregimiento de Ancón.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

MANUEL JIMENEZ MEDINA
Presidente

ELIAS VIGIL
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 27 de diciembre de 1996.

APROBADO:
MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:
MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 64
(De 30 de diciembre de 1996)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1997.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinados con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1997, así:

.....	TOTAL - ENTIDAD....	663,936
1.....	INGRESOS CORRIENTES	618,936
1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	462,626
1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	462,626
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	202,803
1.1.2.5. 01	Establ. de Vtas. al por mayor	15,000
1.1.2.5. 03	Establ. de Vtas. de autos y acc. de autos	4,920
1.1.2.5. 04	Establ. de Vtas. de madera	1,200
1.1.2.5. 05	Establec. de Ventas al por menor	27,000

1.1.2.5. 06	Establ. de Vtas. de licor al por menor	51,000
1.1.2.5. 07	Establ. de Ventas de Art. de Seg.	564
1.1.2.5. 08	Mercados Privados	1,440
1.1.2.5. 09	Casetas Sanitarias	9,800
1.1.2.5. 10	Estaciones de Ventas de combustible	3,100
1.1.2.5. 12	Talleres Comerc. y de reparac. de autos	2,500
1.1.2.5. 13	Servicio de Remolque	120
1.1.2.5. 15	Floristerías	300
1.1.2.5. 16	Farmacias	1,200
1.1.2.5. 17	Kioscos en General	20
1.1.2.5. 18	Joyerías y Relojerías	60
1.1.2.5. 19	Librerías y artículos de oficina	120
1.1.2.5. 22	Mueblerías y ebanisterías	5,300
1.1.2.5. 23	Discotecas	20
1.1.2.5. 24	Ferreterías	1,100
1.1.2.5. 26	Casas de empeño y préstamos	3,000
1.1.2.5. 27	Clubes de mercancías	450
1.1.2.5. 28	Agentes Distrib. Comtas. y Repttes. F.	11,400
1.1.2.5. 29	Cia. Seg. Capitaliz y Empz. Fondos	600
1.1.2.5. 30	Rótulos, anuncios y avisos	2,100
1.1.2.5. 35	Aparatos de Medición	800
1.1.2.5. 39	Degüello de Ganado	25,000
1.1.2.5. 40	Rest. Cafés y Otros Establec. de Exp.	3,200
1.1.2.5. 41	Heladerías y refresquerías	1,000
1.1.2.5. 42	Casas de hospedajes y pensiones	550
1.1.2.5. 43	Hoteles y Moteles	2,010
1.1.2.5. 44	Casas de alojamiento ocasional	5,080
1.1.2.5. 45	Prostibulos, cabarets y boites	11,500
1.1.2.5. 47	Cajas de Música	1,000
1.1.2.5. 48	Aparatos de juegos mecánicos	3,000
1.1.2.5. 49	Billares	1,500
1.1.2.5. 50	Espectáculos Púb. con Cter. Lucrativo	900
1.1.2.5. 51	Galleras, bolos y boliches	1,300
1.1.2.5. 52	Barberías, Peluq. y Salones de Belleza	100
1.1.2.5. 53	Lavanderías y tintorerías	510
1.1.2.5. 54	Estudios fotográficos y de televisión	400
1.1.2.5. 60	Hospitales y Clínicas, Hospitales P.	600
1.1.2.5. 61	Laboratorios y clínicas privadas	400
1.1.2.5. 64	Funerarias y velatorios privados	180
1.1.2.5. 65	Servicios de Fumigación	120
1.1.2.5. 70	Sedería y cosmetología	120
1.1.2.5. 71	Aparatos de Vtas. Automáticas de Productos	100
1.1.2.5. 73	Establecimientos de ventas de calzados	900
1.1.2.5. 74	Juegos permitidos	10
1.1.2.5. 99	Otros N.E.O.C.	20
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	38,600
1.1.2.6. 06	Fábrica de Helados y Productos Lácteos	600
1.1.2.6. 07	Fábricas de hielo	300
1.1.2.6. 11	Panaderías, dulcerías y reposterías	1,000
1.1.2.6. 17	Refinadoras de sal	1,000
1.1.2.6. 23	Sastrerías y modisterías	140
1.1.2.6. 31	Fábricas de muebles y productos de madera	2,000
1.1.2.6. 41	Fábrica de productos químicos	10
1.1.2.6. 44	Fábrica de productos plásticos	50
1.1.2.6. 51	Canteras	0
1.1.2.6. 52	Fábricas de productos de cerámica	0
1.1.2.6. 54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	600
1.1.2.6. 63	Talleres de imprenta, Edit. e Ind. Concexas	600
1.1.2.6. 64	Ingenios	12,000
1.1.2.6. 65	Descascaradoras de Granos	100
1.1.2.6. 67	Trapiches comerciales	400
1.1.2.6. 72	Constructoras	500
1.1.2.6. 73	Procesadoras de marisco y aves	3,000
1.1.2.6. 74	Fábricas de alimentos para animales	600

1.1.2.6. 99	Otras Fábricas N.E.O.C.	15,000
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	221,220
1.1.2.8. 04	Edificaciones y reedificaciones	64,000
1.1.2.8. 11	Circulación vehículos particulares	69,220
1.1.2.8. 12	Circulación vehículos comerciales	69,000
1.1.2.8. 13	Circulación de remolques	8,000
1.1.2.8. 14	Circulación de motocicletas	2,000
1.1.2.8. 15	Circulación de bicicletas	9,000
1.2.....	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	148,310
1.2.1...	RENTA DE ACTIVOS	34,100
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	4,100
1.2.1.1. 01	Arrendamientos	2,000
1.2.1.1. 02	De Lotes y tierras	2,000
1.2.1.1. 03	De bienes muebles	50
1.2.1.1. 05	De Terrenos y bóvedas de cementerios púb.	50
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	17,000
1.2.1.3. 08	Ventas de placas	16,000
1.2.1.3. 99	Venta de bienes N.E.O.C.	1,000
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	13,000
1.2.1.4. 02	Aseo y Recolección de basura	13,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,800
1.2.3.7.	Sector Privado	4,800
1.2.3.7. 01	Cuota Ganadera	4,800
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	39,400
1.2.4.1.	DERECHOS	15,210
1.2.4.1. 08	Extracción de sal	8,000
1.2.4.1. 09	Extracción de arena, cascajo, ripio, etc.	1,000
1.2.4.1. 12	Cementerios públicos (inhumación y exhum.)	100
1.2.4.1. 14	Uso de aceras para propósitos varios	500
1.2.4.1. 15	Permiso para industrias callejeras	10
1.2.4.1. 16	Ferretes	100
1.2.4.1. 26	Anuncios y avisos comerciales	3,500
1.2.4.1. 30	Guías de ganado y transporte	2,000
1.2.4.2.	TASAS	24,190
1.2.4.2. 14	Traspaso de vehículos	5,000
1.2.4.2. 15	Inspección y Avalúo	940
1.2.4.2. 18	Perms. para la Venta noct. licor	9,600
1.2.4.2. 19	Permiso para bailes y serenatas	3,500
1.2.4.2. 20	Expedición de Documentos	1,650
1.2.4.2. 21	Refrendo de Documentos	2,000
1.2.4.2. 23	Expedición de Carnets	300
1.2.4.2. 34	Servicios Adm. de cobros y Préstamos	1,200
1.2.6...	INGRESOS VARIOS	70,010
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	70,010
1.2.6.0. 01	Multas, Recargos e intereses	18,000
1.2.6.0. 10	Vigencias Expiradas	50,000
1.2.6.0. 11	Reintegros	10
1.2.6.0. 99	Otros Ingresos Varios	2,000

1.4.....	SALDO EN CAJA Y BANCO	8,000
1.4.2...	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,000
1.4.2.0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,000
2.....	INGRESOS DE CAPITAL	45,000
2.1.....	RECURSOS DEL PATRIMONIO	45,000
2.1.1....	VENTA DE ACTIVOS	45,000
2.1.1.1..	VENTA DE INMUEBLES	45,000
2.1.1.1. 01	TERRENOS	45,000

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROYECCION DE EGRESOS
1997

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION
0	TOTAL PRESUP. FUNCIONAMIENTO	663,936
507.0.1	COORDINACION GENERAL	486,182
507.0.1.0. 01	CONSEJO MUNICIPAL	206,146
507.0.1.0.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	206,146
507.0.1.0.01.01.001	Personal Fijo (sueldos)	10,920
507.0.1.0.01.01.021	Dietas	10,400
507.0.1.0.01.01.022	Servicios Especiales	3,600
507.0.1.0.01.01.050	XIII Mes	885
507.0.1.0.01.01.060	Gastos de Movilización	1,800
507.0.1.0.01.01.115	Telecomunicaciones	1,200
507.0.1.0.01.01.120	Impresión, encuadernación y otros	500
507.0.1.0.01.01.130	Información y publicidad	600
507.0.1.0.01.01.141	Dentro del país (viáticos)	1,000
507.0.1.0.01.01.183	De Mob. y Equipo de oficina	400
507.0.1.0.01.01.201	Alimentos para consumo humano	1,300
507.0.1.0.01.01.232	Papelería	400
507.0.1.0.01.01.261	Artículos para Recepciones	500
507.0.1.0.01.01.273	Útiles de Aseo y limpieza	100
507.0.1.0.01.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	753
507.0.1.0.01.01.350	Mobiliario de Oficina	1,000
507.0.1.0.01.01.641	Gobierno Central	44,000
507.0.1.0.01.01.648	Municipalidades y Juntas Comunes	65,000
507.0.1.0.01.01.651	Cuota Patronal Seg. Social	1,269
507.0.1.0.01.01.652	Cuota Patronal Seg. Educ.	164
507.0.1.0.01.01.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	164
507.0.1.0.01.01.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	33
507.0.1.0.01.01.659	Otras Contribuciones	3,512
507.0.1.0.01.01.930	Imprevistos	190
507.0.1.0.01.01.980	Proyectos de Representantes y Concejales	56,459
507.0.1.0.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	165,864
507.0.1.0.02.01	ADMINISTRACION	165,864

507.0.1.0.02.01.001	Personal Fijo (sueldos)	44,580
507.0.1.0.02.01.002	Personal Transitorio	1,450
507.0.1.0.02.01.003	Personal Contingente	1,140
507.0.1.0.02.01.022	Servicios Especiales	400
507.0.1.0.02.01.030	Gastos de Representación Fijos	1,500
507.0.1.0.02.01.050	XIII Mes	3,835
507.0.1.0.02.01.111	Agua	4,800
507.0.1.0.02.01.114	Energía Eléctrica	28,000
507.0.1.0.02.01.115	Telecomunicaciones	1,800
507.0.1.0.02.01.120	Impresión, encuadernación y otros	500
507.0.1.0.02.01.130	Información y Publicidad	800
507.0.1.0.02.01.141	Dentro del País (Viáticos)	1,000
507.0.1.0.02.01.151	Transporte dentro del país	100
507.0.1.0.02.01.181	Mant. y Rep. de Edificios	6,000
507.0.1.0.02.01.182	Mant. y Rep. de Maq. y otros equipos	1,000
507.0.1.0.02.01.183	Mant. y Rep. de Mob. y equipo de oficina	500
507.0.1.0.02.01.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000
507.0.1.0.02.01.211	Acabado Textil	800
507.0.1.0.02.01.221	Diesel	9,000
507.0.1.0.02.01.223	Gasolina	4,000
507.0.1.0.02.01.224	Lubricantes	2,000
507.0.1.0.02.01.231	Impresos	300
507.0.1.0.02.01.232	Papelaría	600
507.0.1.0.02.01.233	Textos de Enseñanza	200
507.0.1.0.02.01.261	Artículos para Recepciones	3,000
507.0.1.0.02.01.271	Útiles de cocina y comedor	150
507.0.1.0.02.01.273	Útiles de Aseo y limpieza	500
507.0.1.0.02.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000
507.0.1.0.02.01.280	Repuestos	7,000
507.0.1.0.02.01.340	Equipo de Oficina	1,700
507.0.1.0.02.01.350	Mobiliario de Oficina	150
507.0.1.0.02.01.525	Parques, Plaza y Jardines	1,000
507.0.1.0.02.01.529	Otras Obras Urbanísticas	15,200
507.0.1.0.02.01.611	Donativos a personas	1,000
507.0.1.0.02.01.632	Subsidios Cult. y Científicos	2,000
507.0.1.0.02.01.639	Otras sin fines de lucro	1,800
507.0.1.0.02.01.641	Gobierno Central	7,176
507.0.1.0.02.01.651	Cuota Patronal Seguro Social	5,365
507.0.1.0.02.01.652	Cuota Patronal Seguro Educativo	690
507.0.1.0.02.01.653	Cuota Patronal Riesgo Profesional	630
507.0.1.0.02.01.654	Cuota Patronal Fondo Complementario	138
507.0.1.0.02.01.930	Imprevistos	2,000
507.0.1.0.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	114,172
507.0.1.0.03.01.	ADMINISTRACION FINANCIERA	107,557
507.0.1.0.03.01.001	Personal Fijo (sueldos)	45,180
507.0.1.0.03.01.002	Personal Transitorio	1,200
507.0.1.0.03.01.003	Personal contingente	1,000
507.0.1.0.03.01.030	Gastos de Representación Fijos	1,200
507.0.1.0.03.01.050	XIII Mes	3,641
507.0.1.0.03.01.080	Otros Servicios Personales	100
507.0.1.0.03.01.091	Sueldos	500
507.0.1.0.03.01.115	Telecomunicaciones	1,700
507.0.1.0.03.01.120	Impresión, encuadernación y otros	1,700
507.0.1.0.03.01.130	Información y Publicidad	300
507.0.1.0.03.01.141	Dentro del país (Viáticos)	800
507.0.1.0.03.01.151	Transporte dentro del país	100
507.0.1.0.03.01.164	Gastos de Seguros	600
507.0.1.0.03.01.181	Mant. y Rep. de Edificios	300
507.0.1.0.03.01.182	De maquinarias y otros equipos	700
507.0.1.0.03.01.183	De mobiliario y equipo de oficina	2,500
507.0.1.0.03.01.192	Servicios Básicos	18,200
507.0.1.0.03.01.211	Acabado Textil	200
507.0.1.0.03.01.232	Papelaría	800
507.0.1.0.03.01.263	Otros productos varios	15,000

527.2.1.2.23.21.271	Útiles de cocina y comedor	50
527.2.1.2.23.21.272	Útiles de Aseo y limpieza	220
527.2.1.2.23.21.275	Útiles y materiales de oficina	920
527.2.1.2.23.21.348	Equipo de Oficina	50
527.2.1.2.23.21.352	Mobiliario de Oficina	2,520
527.2.1.2.23.21.639	Otras sin fines de lucro	5,43
527.2.1.2.23.21.651	Cuota Patronal Seguro Social	72
527.2.1.2.23.21.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	72
527.2.1.2.23.21.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	14
527.2.1.2.23.21.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	620
527.2.1.2.23.21.632	Inprevistos	
527.2.1.2.23.22	AUDITORIA	5,61
527.2.1.2.23.22.030	Otros servicios personales	4,22
527.2.1.2.23.22.115	Telecomunicaciones	1,52
527.2.1.2.23.22.122	Impresión, encuadernación y otros	50
527.2.1.2.23.22.141	Dentro del país (Viáticos)	2
527.2.1.2.23.22.151	Transporte dentro del país	7
527.2.1.2.23.22.232	Papelaria	120
527.2.1.2.23.22.233	Textos de enseñanza	2
527.2.1.2.23.22.273	Útiles de Aseo y limpieza	20
527.2.1.2.23.22.275	Útiles y materiales de oficina	10
527.2.1.2.23.22.348	Equipo de Oficina	120
527.2.1.2.23.22.352	Mobiliario de Oficina	120
527.2.1.	SERVICIOS MUNICIPALES	123,85
527.2.2.2.22	INFRAESTRUCTURA	29,312
527.2.2.2.22.21	INGENIERIA MUNICIPAL	29,312
527.2.2.2.22.21.221	Personal Fijo (Sueldos)	21,400
527.2.2.2.22.21.222	Personal Transitorio	600
527.2.2.2.22.21.252	XIII Mes	1,500
527.2.2.2.22.21.115	Telecomunicaciones	700
527.2.2.2.22.21.122	Impresión, encuadernación y otros	200
527.2.2.2.22.21.141	Dentro de país (viáticos)	200
527.2.2.2.22.21.182	Mant. y Rep. de Maquinaria y Otros Equipos	500
527.2.2.2.22.21.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. de Ofic.	200
527.2.2.2.22.21.232	Papelaria	300
527.2.2.2.22.21.273	Útiles de aseo y limpieza	100
527.2.2.2.22.21.275	Útiles y mat. de oficina	400
527.2.2.2.22.21.352	Mobiliario de oficina	2,500
527.2.2.2.22.21.651	Cuota Patronal Seguro Social	2,500
527.2.2.2.22.21.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	300
527.2.2.2.22.21.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	300
527.2.2.2.22.21.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	200
527.2.2.2.23	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	73,400
527.2.2.2.23.22	ASEO	73,400
527.2.2.2.23.22.221	Personal Fijo (Sueldos)	51,000
527.2.2.2.23.22.222	Personal Transitorio	200
527.2.2.2.23.22.252	XIII Mes	4,000
527.2.2.2.23.22.182	Mant. y Rep. de Maquinaria y Otros Eq.	2,000
527.2.2.2.23.22.211	Acabado Textil	2,000
527.2.2.2.23.22.212	Calzado	1,000
527.2.2.2.23.22.214	Prendas de Vestir	1,000
527.2.2.2.23.22.242	Insecticidas, Fumigantes y otros	200
527.2.2.2.23.22.262	Herramientas e instrumentos	200
527.2.2.2.23.22.325	Maq. y Equipos varios	200
527.2.2.2.23.22.345	Otras OTRAS Sanitarias	300
527.2.2.2.23.22.651	Cuota Patronal de Seguro Soc.	6,000
527.2.2.2.23.22.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	600
527.2.2.2.23.22.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	600
527.2.2.2.23.22.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	600
527.2.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	73,400

507.0.3.0.00.01.	CORREGIDURIAS	73,903
507.0.3.0.00.01.001	Personal Fijo (Sueldos)	45,672
507.0.3.0.00.01.002	Personal Transitorio	1,955
507.0.3.0.00.01.050	XIII Mes	3,986
507.0.3.0.00.01.080	Otros Servicios Personales	4,023
507.0.3.0.00.01.115	Telecomunicaciones	2,500
507.0.3.0.00.01.120	Impresión, encuadernación y otros	400
507.0.3.0.00.01.141	Dentro del país (viáticos)	400
507.0.3.0.00.01.151	Dentro del país (transporte)	70
507.0.3.0.00.01.181	Mant. y Rep. de Edificios	1,500
507.0.3.0.00.01.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. de Ofic.	500
507.0.3.0.00.01.211	Acabado Textil	150
507.0.3.0.00.01.232	Papelería	500
507.0.3.0.00.01.262	Herramientas e Instrumentos	200
507.0.3.0.00.01.273	Utiles de Aseo y limpieza	400
507.0.3.0.00.01.275	Utiles y materiales de oficina	500
507.0.3.0.00.01.350	Mobiliario de Oficina	400
507.0.3.0.00.01.651	Cuota Patronal Seguro Social	5,570
507.0.3.0.00.01.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	717
507.0.3.0.00.01.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	717
507.0.3.0.00.01.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	143
507.0.3.0.00.01.659	Otras Contribuciones	3,600

ARTICULO SEGUNDO: Los efectos de este Acuerdo regirán una vez sea sancionado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

H.C. SILVIA L. DE PRESCILLA
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Tres (3) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL Nº 17
(De 27 de diciembre de 1996)

Por el cual se transfiere a título gratuito un lote de terreno a favor de la Nación, para uso y administración del Órgano Judicial, para el funcionamiento del Juzgado de Menores de Herrera y su correspondiente Centro de Observación.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y, CONSIDERANDO:

1. Que con el crecimiento de la población en la provincia de Herrera se ha agudizado los problemas sociales propios de una sociedad en expansión y que han traído como consecuencia el aumento en los casos de desajustes primarios de conducta, de

transgresión de las leyes y decretos que dan lugar a una sanción penal o correccional y de los casos de abandono, indigencia, maltrato y explotación de menores.

2. Que por los hechos expuestos se hace imperativa el funcionamiento de un Juzgado de Menores y su correspondiente Centro de Observación en la provincia de Herrera, que permita ofrecer a los menores en circunstancias especialmente difíciles los cuidados que le son inherentes, como lo prevé el Código de la Familia y los convenios internacionales referentes a los derechos de los menores suscritos por nuestro País.

3. Que para tales efectos la Corte Suprema de Justicia en representación del Órgano Judicial y de la Jurisdicción especial de menores requiere contar con los terrenos necesarios en la provincia de Herrera, debidamente segregados a favor de la Nación y a disposición de dicho Órgano del Poder.

4. Que anteriormente esta Cámara Filial mediante Acuerdo Municipal N° 28 de 16 de mayo de 1991 había aprobado el traspaso al Tribunal Tutelar de menores de un lote de terreno de su propiedad para la construcción de Juzgado de Menores de la Provincia de Herrera, con sede en Chirre, transiéndose a que por algunas razones no se podía ser consumada efectivamente.

5. Que como consecuencia de la ley la propiedad no de por sí se ha pasado a formar parte del Órgano Judicial.

A C T O E N D E A:

ART. PRIMERO: TRASPASAR, como en efecto se traspasa a Título gratuito, a la Nación, para ser y estarla recibida por el Órgano Judicial, un lote de terreno con un área de ochocientos ochenta y tres metros cuadrados, a segregarse de la Finca No 4190, Folio 114575, Inscripción No 1 del Registro de la Propiedad, Provincia de Herrera, propiedad del Municipio de Turrís, ubicada en el Corregimiento de Chirre, Distrito de Turrís, Provincia de Herrera, y dentro de los límites (límites: 19970) Respo sobre la Finca No 4190, constituido por terreno

ocupado por los sucesores de Juan Villarreal; SUP: Calle sin nombre; ESTE: Finca No 13,291, inscrita al Rollo 1089, Documento 1 del Registro de la Propiedad, Provincia de Herrera, propiedad de la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá y continuación de la Calle Octava; y OESTE: Finca No 11,439, inscrita al Tomo 1567, Folio 212 del Registro de la Propiedad, Provincia de Herrera, propiedad del Banco Exterior, S. A.

ART. SEGUNDO: SE DEROGA el Acuerdo No 20 de 15 de mayo de 1991 por el cual anteriormente se traspasó al Tribunal Tutelar de Menores un lote de terreno municipal a segregarse de la Finca municipal No 8290, inscrita al Folio 74 del Tomo 904 de Herrera, de la Sección de la Propiedad, ubicado en el Corregimiento de La Arena para la construcción del Juzgado Seccional de Menores de Herrera.

ART. TERCERO: SE AUTORIZA al Alcalde Municipal del Distrito, señor José Nieves Burgos González, portador de la cédula de identidad personal No 6-39-317, para que suscriba y firme a nombre del Municipio de Chitré la Escritura Pública correspondiente a esta adjudicación.

ART. CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los **veintisiete** (27) días del mes de **diciembre** de mil novecientos noventa y **(1996)**.

H. C. JACINTO FLORES
Presidente encargado

DIDIO FUENTES

H. C. AZAEL AYALA

H. C. ABRAHAM SANCHEZ

H. C. FLORENCIO SANDOVAL

ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria

Sanciado en el despacho del Alcalde del Distrito de Chitré, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis. 1996.

JOSE NIEVES BURGOS G.
Alcalde de Chitre

LILIANA C. DE RUIZ
Secretaria del Alcalde

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 05-03-96-A.L.
(De 15 de noviembre de 1996)

Entre los suscritos, a saber, **MARIANELA MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-147-699, en su carácter de DIRECTORA GENERAL ENCARGADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, **WALTER C. MEDRANO U.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-203-1565, con domicilio en la Ciudad de Panamá, en su condición de Representante legal de la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 46610, Folio 2966, Imagen 45 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización que emitió la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante su Resolución No. 12,576-96-J.D. fechada 19 de abril de 1996, referente a la Licitación Pública No. 69-95 (31-1-96) para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA POLICLINICA DE SANTIAGO, Provincia de Veraguas, en base a la Requisición #18634 y según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos de ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA POLICLINICA DE SANTIAGO, Provincia de Veraguas, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA en base a la Licitación Pública No. 69-95, que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
1 DESARROLLO DE PLANOS	GLOBAL	1.00	500,000.00	500,000.00,
2 ELABORACION DE ESPECIFICACIONES	GLOBAL	1.00	50,000.00	50,000.00,
TECNICAS POR COMPUTADOR				
3 ESTUDIO DE SUELO	GLOBAL	1.00	50,000.00	50,000.00,
4 PREPARACION DE SITIO	GLOBAL	1.00	100,000.00	100,000.00,
5 DEMARCACION	GLOBAL	1.00	75,000.00	75,000.00,
6 ESTRUCTURA ANTISISMICA	GLOBAL	1.00	150,000.00	150,000.00,
7 EXCAVACION PARA FUNDACIONES DE COLUMNAS	M3	151.90	6.50	987.35,
8 EXCAVACION PARA CIMIENTOS DE PAREDES	M3	112.10	7.00	784.70,
9 BLOQUES DE 6" RELLENOS DE CEMENTO PARA FUNDACIONES	M2	564.90	20.00	11,298.00
10 NIVELACION, RELLENO Y COMPACTACION	M3	6,618.00	6.00	39,708.00,
11 MURO	M3			0.00
12 COLUMNAS	M3	170.00	250.00	42,500.00,

Item	Quantity	Unit	Value
1. 1000	1000	1000	1000
2. 1000	1000	1000	1000
3. 1000	1000	1000	1000
4. 1000	1000	1000	1000
5. 1000	1000	1000	1000
6. 1000	1000	1000	1000
7. 1000	1000	1000	1000
8. 1000	1000	1000	1000
9. 1000	1000	1000	1000
10. 1000	1000	1000	1000
11. 1000	1000	1000	1000
12. 1000	1000	1000	1000
13. 1000	1000	1000	1000
14. 1000	1000	1000	1000
15. 1000	1000	1000	1000
16. 1000	1000	1000	1000
17. 1000	1000	1000	1000
18. 1000	1000	1000	1000
19. 1000	1000	1000	1000
20. 1000	1000	1000	1000
21. 1000	1000	1000	1000
22. 1000	1000	1000	1000
23. 1000	1000	1000	1000
24. 1000	1000	1000	1000
25. 1000	1000	1000	1000
26. 1000	1000	1000	1000
27. 1000	1000	1000	1000
28. 1000	1000	1000	1000
29. 1000	1000	1000	1000
30. 1000	1000	1000	1000
31. 1000	1000	1000	1000
32. 1000	1000	1000	1000
33. 1000	1000	1000	1000
34. 1000	1000	1000	1000
35. 1000	1000	1000	1000
36. 1000	1000	1000	1000
37. 1000	1000	1000	1000
38. 1000	1000	1000	1000
39. 1000	1000	1000	1000
40. 1000	1000	1000	1000
41. 1000	1000	1000	1000
42. 1000	1000	1000	1000
43. 1000	1000	1000	1000
44. 1000	1000	1000	1000
45. 1000	1000	1000	1000
46. 1000	1000	1000	1000
47. 1000	1000	1000	1000
48. 1000	1000	1000	1000
49. 1000	1000	1000	1000
50. 1000	1000	1000	1000
51. 1000	1000	1000	1000
52. 1000	1000	1000	1000
53. 1000	1000	1000	1000
54. 1000	1000	1000	1000
55. 1000	1000	1000	1000
56. 1000	1000	1000	1000
57. 1000	1000	1000	1000
58. 1000	1000	1000	1000
59. 1000	1000	1000	1000
60. 1000	1000	1000	1000
61. 1000	1000	1000	1000
62. 1000	1000	1000	1000
63. 1000	1000	1000	1000
64. 1000	1000	1000	1000
65. 1000	1000	1000	1000
66. 1000	1000	1000	1000
67. 1000	1000	1000	1000
68. 1000	1000	1000	1000
69. 1000	1000	1000	1000
70. 1000	1000	1000	1000
71. 1000	1000	1000	1000
72. 1000	1000	1000	1000
73. 1000	1000	1000	1000
74. 1000	1000	1000	1000
75. 1000	1000	1000	1000
76. 1000	1000	1000	1000
77. 1000	1000	1000	1000
78. 1000	1000	1000	1000
79. 1000	1000	1000	1000
80. 1000	1000	1000	1000
81. 1000	1000	1000	1000
82. 1000	1000	1000	1000
83. 1000	1000	1000	1000
84. 1000	1000	1000	1000
85. 1000	1000	1000	1000
86. 1000	1000	1000	1000
87. 1000	1000	1000	1000
88. 1000	1000	1000	1000
89. 1000	1000	1000	1000
90. 1000	1000	1000	1000
91. 1000	1000	1000	1000
92. 1000	1000	1000	1000
93. 1000	1000	1000	1000
94. 1000	1000	1000	1000
95. 1000	1000	1000	1000
96. 1000	1000	1000	1000
97. 1000	1000	1000	1000
98. 1000	1000	1000	1000
99. 1000	1000	1000	1000
100. 1000	1000	1000	1000

28 SUMINISTRO E INSTALACION DE				
ZOCALOS DE CERAMICA ESMALTADA	ML	6,898.00	7.00	48,286.00
29 SUMINISTRO E INSTALACION DE				
BALDOSA DE VINYL ESPECIAL				
CONDUCTIVO	M2	88.00	40.00	3,520.00.
30 SUMINISTRO E INSTALACION DE				
DE BALDOSAS Y ZOCALOS ANTI-				
DESLIZANTES EN AREA DE FI-				
SIOTERAPIA	M2	280.00	40.00	11,200.00 .
31 SUMINISTRO E INSTALACION DE				
AZULEJOS	M2	9,859.00	21.00	207,639.00.
32 CERCHAS DE ACERO	ML	,192.00	10.00	21,920.00
33 COLUMNAS Y PLATOS DE ACERO	ML	250.00	30.00	7,500.00 -
34 ESTRUCTURA DE TECHO	M2	7,500.00	9.00	67,500.00.
35 ARRIOSTRAMIENTOS DE ACERO	ML			0.00
36 CUBIERTA DE METAL CALIBRE 26	M2	7,500.00	14.00	105,000.00, /
37 VENTILACION DE MALLA PARA EL				
TECHO	UNIDAD	16.00	20.00	320.00 .
38 ASILAMIENTO TERMICO DE TECHO	M2	7,460.00	5.50	41,030.00 - /
39 CANALES DE DESAGUE DE ACERO				
GALVANIZADO	ML	390.70	23.00	8,986.10 .
40 BAJANTE DE TECHO Y EVACUA-				
CIONES PLUVIALES (PVC)	ML	129.10	8.00	1,032.80.

41 REPTAS CAJAS FIVIALES	MC	101.00	15.426	1.979
42 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS FIVIALES	GLOBAL	1.00	125.000.00	125.000.00
43 SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE TRAGANTES FIVIALES	GLOBAL	1.00	35.000.00	35.000.00
44 SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE MARCHA DE CUBETA	GLOBAL	1.00	75.000.00	75.000.00
45 SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE MARZAL Y INTERCONEXION AL SISTEMA FLUVIAL EXISTENTE	GLOBAL	1.00	1.000.00	1.000.00
46 SUMINISTRO E INSTALACION DE MILLO PARA SUSPENDIDO DE FLUYER	MC	5.435.00	35.00	31.710.00
47 SUMINISTRO E INSTALACION DE MILLO PARA SUSPENDIDO DE MALLA REPELADA	MC	445.00	35.00	14.041.00
48 SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE TUBERIAS	MC	1.435.00	125.00	171.475.00
49 SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS CONCRETAS	MC	145.00	35.00	31.104.00
50 SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE MIERO PARA VENTILACION	MC	1.435.00	35.00	31.475.00

51 SUMINISTRO E INSTALACION DE				
VENTANAS DE ANGULOS DE ACE-				
RO Y MALLA DE METAL EXPANDI-				
DA	M2	108.00	45.00	4,860.00 *
52 SUMINISTRO E INSTALACION DE				
MARCOS Y VIDRIOS FIJOS	M2	198.50	100.00	19,850.00 *
53 CARPINTERIA CORRIENTE	GLOBAL	1.00	12,000.00	12,000.00.
54 SUMINISTRO E INSTALACION				
PUERTAS DE MADERA	UNIDAD	265.00	80.00	21,200.00 .
55 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE PUERTAS DE MARCOS DE				
ACERO GALVA. CAL. 16	UNIDAD	34.00	120.00	4,080.00 ✓
56 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE MARCOS DE PUERTAS CON				
MARCOS DE METAL Y VIDRIO	UNIDAD	59.00	275.00	16,225.00 .
57 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE MARCOS Y PUERTAS ENRO-				
LLABLES	UNIDAD	1.00	2,000.00	2,000.00 .
58 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE MARCOS Y PUERTAS DE				
HIERRO	UNIDAD	8.00	150.00	1,200.00 .
59 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE MARCOS DE METAL Y PUER-				
TAS DE PLASTICO PARA BAÑOS	UNIDAD	74.00	145.00	10,730.00 .
60 BARANDA DE ESCALERAS	ML	158.00	90.00	14,220.00 .

61 MUÑERAS DE MUJERA	MC	455.00	190.00	86,640
62 MUÑERAS DE ACERO INOXIDABLE	MC	570.00	575.00	336,900
63 MUÑERAS DE ANQUEL DE METAL REEMPLAZO (CUBIERTA)	MC	175.00	225.00	23,625
64 ANQUEL DE METAL (DEPOSITOS)	MC	45.00	225.00	9,675
65 PERFORACION Y CERRAMIENTO	UNIDAD	490.00	90.00	38,700
66 CONSTRUCCION DE ANQUEL DE CONCRETO PARA RESERVA DE AGUA CON SU RESPECTIVA DIVISION	GENERAL	1.00	40,000.00	40,000
INCLUYE FUNDACIONES, LOSA SUPERIOR, LOSA INFERIOR, PAREDES, CAMARA DE INSPEC- CION, CERCA PERIMETRAL, TU- BERIAS DE DESAGUE CANALIZA- DAS AL SISTEMA PUNTUAL, TUBERIA DE ABASTECIMIENTOS AL TANQUE, TUBERIA DE VENTI- LACION, ESCALERA INTERNA Y EXTERNA, VENTILA FLUJER DE CONTROL DE LLENADO ETC.				
67 APLICACION DE MORTERO IMPER- MEABILIZANTE A LA SUPERFICIE INTERIOR DEL TANQUE	GLOBAL	1.00	1,500.00	1,500.00
68 APLICACION DE ACABADO DE PINTURA BITUMINOSA EN LA PARTE INTERIOR DEL TANQUE Y ESCALERA	GLOBAL	1.00	1,000.00	1,000.00

69 APLICACION DE PINTURA

EXTERIOR DEL TANQUE DE

ALMACENAMIENTO Y ESCALERA

GLOBAL

1.00

1,000.00

1,000.00

70 SUMINISTRO E INSTALACION

DE TUBERIA DE COBRE DESDE

LA INTERCONEXION DEL IDAAN

HASTA EL TANQUE DE RESERVA

GLOBAL

1.00

40,000.00

40,000.00

71 SUMINISTRO E INSTALACION

DE EQUIPO DE BOMBEO, TANQUE

HIDRONEUMATICO, TUBERIAS,

VALVULAS Y ACCESORIOS DEL

SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA

POTABLE

GLOBAL

1.00

20,000.00

20,000.00

72 CONEXION ELECTRICA DEL

SISTEMA DE BOMBEO, CONTRO-

LES Y ALARMAS

GLOBAL

1.00

10,000.00

10,000.00

73 SUMINISTRO E INSTALACION DE

TUBERIAS DE COBRE DESDE EL

TANQUE HIDRONEUMATICO HASTA

LOS NUEVOS EDIFICIOS

GLOBAL

1.00

10,000.00

10,000.00

74 SISTEMA DE PLOMERIA

GLOBAL

1.00

385,000.00

385,000.00

75 SUMINISTRO E INSTALACION

DE ARTEFACTOS SANITARIOS

UNIDAD

50.00

300.00

15,000.00

76 SUMINISTRO E INSTALACION

DE VERTEDEROS CLINICOS

UNIDAD

4.00

4,750.00

19,000.00

77 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE ESTERILIZADORES DE				
PALETAS	UNIDAD	3.00	5,000.00	15,000.00
78 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE LAVADORAS DE PALETAS				
	UNIDAD	1.00	30,000.00	30,000.00
79 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE LAVAMANOS QUIRURGICOS				
CON SENSOR INFRARROJO	UNIDAD	6.00	3,000.00	18,000.00
80 CONSTRUCCION DE TANQUES				
SEPTICOS	GLOBAL	1.00	85,000.00	85,000.00
81 CONSTRUCCION DE FILTRO				
PERCOLADOR	GLOBAL	1.00	60,000.00	60,000.00
82 INSTALACION DEL SISTEMA				
SANITARIO AFLUENTE AL				
TANQUE SEPTICO	GLOBAL	1.00	80,000.00	80,000.00
83 INSTALACION DEL SISTEMA				
SANITARIO AFLUENTE DEL				
FILTRO PERCOLADOR HASTA				
LA LINEA EXISTENTE DEL				
IDAAN	GLOBAL	1.00	60,000.00	60,000.00
84 CONSTRUCCION DE UNA CERCA				
EXTERIOR AL TANQUE SEPTICO				
Y FILTRO PERCOLADOR	GLOBAL	1.00	15,000.00	15,000.00
85 CONSTRUCCION DE UNA CERCA				
DE PROTECCION SANITARIA				
DEL FILTRO PERCOLADOR	GLOBAL	1.00	20,000.00	20,000.00

86 SUMINISTRO DE MATERIAL

BIOLOGICO PARA DEGRADACION

DE MATERIA ORGANICA

GLOBAL

1.00

7,000.00

7,000.00

87 CONSTRUCCION DE VERTEDERO

DE MAMPOSTERIA CON TECHO

Y CERCA PERIMETRAL PARA

RECIPIENTES DE BASURA

GLOBAL

1.00

6,000.00

6,000.00

88 CONSTRUCCION Y SUMINISTRO

DE CUATRO (4) RECIPIENTES

PARA BASURA DE 2.5 YDAS.

CUBICAS, SEGUN ESPECIFI-

CACIONES DE LA DEMA, CON

SEPARACION INDICADA EN

LOS TERMINOS DE REFEREN-

CIA

C/U

4.00

1,750.00

7,000.00

89 SISTEMA DE ALIMENTACION

Y DISTRIBUCION ELECTRICA

PARA TODO EL HOSPITAL Y

LOS EQUIPOS DE POTENCIA

ESPECIFICADOS

GLOBAL

1.00

400,000.00

400,000.00

90 SUMINISTRO E INSTALACION

DE TRANSFORMADOR DE POTEN-

CIA

GLOBAL

1.00

60,000.00

60,000.00

91 INTERCONEXION DEL SISTEMA

DE ELECTRICIDAD DEL HOSPI-

TAL A LA LINEA PRIMARIA

DEL IRHE

GLOBAL

1.00

90,000.00

90,000.00

92 INTERCONEXION DEL SISTEMA

DE ELECTRICIDAD DEL HOSPI-
TAL A LA LINEA PRIMARIA

DEL JEFE GLOBAL 1.00 5,000.00 5,000.00.

93 SUMINISTRO E INSTALACION

DE LAMPARAS

UNIDAD

1,226.00 100.00 120,600.00 .

94 SUMINISTRO E INSTALACION

DE LAMPARAS QUIRURGICAS

UNIDAD

2.00 25,000.00 50,000.00 .

95 SUMINISTRO E INSTALACION

DE LAMPARAS DE EMERGENCIA

UNIDAD

20.00 100.00 2,000.00.

96 SUMINISTRO E INSTALACION

DEL SISTEMA DE ILUMINACION

PARA CALLES Y ESTACIONA-

MIENTOS

GLOBAL

1.00 60,000.00 60,000.00 .

97 SUMINISTRO E INSTALACION

DE PLANTA ELECTRICA DE

EMERGENCIA

GLOBAL

1.00 50,000.00 50,000.00 .

98 SUMINISTRO E INSTALACION

DE SISTEMA DE TELEFONOS

GLOBAL

1.00 35,000.00 35,000.00 .

99 SUMINISTRO E INSTALACION

DE SISTEMA DE INTERCOMU-

NICACION

GLOBAL

1.00 15,000.00 15,000.00 .

100 SUMINISTRO E INSTALACION

DE SISTEMA DE LLAMADAS A

EMERGENCIAS

GLOBAL

1.00 25,000.00 25,000.00

101 SUMINISTRO E INSTALACION

DE SISTEMA DE ALARMA CON-

TRA INCENDIO

GLOBAL

1.00 35,000.00 35,000.00

102 SUMINISTRO E INSTALACION

DE SISTEMA DE CIRCUITO

CERRADO DE T.V.

GLOBAL

1.00 12,000.00 12,000.00

103 SUMINISTRO E INSTALACION

DE SISTEMA DE CONTROL DE

TIEMPO

GLOBAL

1.00 10,000.00 10,000.00

104 SUMINISTRO E INSTALACION

DE SISTEMA DE SONIDO

GLOBAL

1.00 15,000.00 15,000.00

105 SUMINISTRO E INSTALACION

DE ESTINGUIDORES DE FUEGO

GLOBAL

1.00 5,000.00 5,000.00

106 SUMINISTRO E INSTALACION

DE ANTENA DE RADIO Y TELE-

VISION

GLOBAL

1.00 2,000.00 2,000.00

107 SUMINISTRO E INSTALACION

DE DUCTOS DE SUMINISTRO

Y RETORNO DE AIRE ACONDI-

CIONADO CON SU AISLAMIENTO GLOBAL

1.00 100,000.00 100,000.00

108 SUMINISTRO E INSTALACION

DE REJILLA Y DIFUSORES

GLOBAL

1.00 25,000.00 25,000.00

109 SUMINISTRO E INSTALACION

DE UNIDADES MANEJADORES

DE AIRE Y UNIDADES DE

SERPENTIN ABANICO Y UNI-

DADES CONDENSADORAS

GLOBAL

1.00 300,000.00 300,000.00

110 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE FILTRO DE ALTA EFI-				
CIENCIA	GLOBAL	1.00	50,000.00	50,000.00 .
111 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE EXTRACTORES DE AIRE,				
VENTILADORES, RECALENTA-				
DORES Y OTROS	GLOBAL	1.00	50,000.00	50,000.00 .
112 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE DUCTOS DE EXTRACCION	GLOBAL	1.00	20,000.00	20,000.00 .
113 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE TUBERIA DE AGUA HELADA				
CON SU AISLAMIENTO	GLOBAL	1.00	50,000.00	50,000.00 .
114 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE VALVULAS Y ACCESORIOS				
EN CUARTO DE MAQUINA	GLOBAL	1.00	76,400.00	76,400.00 .
115 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE PLANTA CENTRAL DE AIRE				
ACONDICIONADO	GLOBAL	1.00	500,000.00	500,000.00 .
116 SUMINISTRO E INSTALACION				
DE CONTROLES Y CONEXION				
ELECTRICA DE EQUIPOS	GLOBAL	1.00	50,000.00	50,000.00 .
117 ARRANQUE DE EQUIPOS, BA-				
LANCE DE LOS SISTEMAS DE				
AGUA Y AIRE	GLOBAL	1.00	25,000.00	25,000.00 .
118 CONTRATO DE MANTENIMIENTO				
POR TRES (3) AÑOS	TRIMESTRAL	12.00	300.00	3,600.00 .

119 SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTEGRAL (INTELIGENTE)	GLOBAL	1.00	100,000.00	100,000.00.
120 SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL QUIMICO	GLOBAL	1.00	10,000.00	10,000.00.
121 CONTRATO DE SERVICIO PARA TRATAMIENTO QUIMICO DEL AGUA	MENSUAL			0.00
122 SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBA DE MULTIPLE AUTO- MATICO DE OXIGENO	GLOBAL	1.00	10,000.00	10,000.00 .
123 SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBA DE LA PLANTA DE VACIO	GLOBAL	1.00	15,000.00	15,000.00 .
124 SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBA DE MULTIPLE AUTO- MATICO DE OXIDO NITROSO	GLOBAL	1.00	7,000.00	7,000.00 .
125 SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBA DE PLANTA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO CLINICO	GLOBAL	1.00	30,000.00	30,000.00 .
126 SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE AIRE COMPRIMIDO PARA ODONTOLOGIA	GLOBAL	1.00	15,000.00	15,000.00

127	SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBA DE LOS SISTEMAS DE TUBERIAS PARA DE GASES CLINICOS	GLOBAL	1.00	25,000.00	25,000.00 .
128	SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBA DE LAS VALVULAS Y SALIDAS DEL SISTEMA DE GASES CLINICOS	GLOBAL	1.00	100,000.00	100,000.00 .
129	SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBA DEL SISTEMA DE ALARMA PARA GASES CLINICOS	GLOBAL	1.00	10,000.00	10,000.00 .
130	ASTA DE LA BANDERA	GLOBAL	1.00	1,000.00	1,000.00
131	CERCA DE HIERRO	ML	17.00	120.00	2,040.00
132	CERCA DE MALLA DE CICLONE CON PUERTA DE TUBO CON MALLA CICLONE	ML	900.00	50.00	45,000.00 .
133	PINTURA	M2	42,000.00	2.35	98,700.00 .
134	SEÑALIZACION	UNIDAD	1.00	8,000.00	8,000.00 .
135	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETREROS CON LOGO Y NOMBRE DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL	GLOBAL	1.00	4,000.00	4,000.00
136	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETREROS DE INDICACION DE LA OBRA	UNIDAD	1.00	600.00	600.00 .

137 JARDINERIA	GLOBAL	1.00	8,638.61	8,638.61 .
138 SUMINISTRO DE UN CAMION				
LIVIANO DE 4x2, DOBLE				
CABINA, DE UNA (1)				
TONELADA	UNIDAD	1.00	13,000.00	13,000.00 .

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA

B/.7,843,000.00

=====

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, pólizas de seguro y todo aquello que se requiera para la terminación total de la obra contratada.

Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguro y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones imparta, los cuales forman parte de este contrato y han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los procedimientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de cargos y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA POLICLINICA DE SANTIAGO,

Provincia de Veraguas, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar todo el trabajo contratado y entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de QUINIENTOS CUARENTA (540) días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, que imparta LA CAJA por escrito.

QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido. Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.7,843,000.00), dadas las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

SEPTIMA: LA CAJA se compromete a efectuar pagos parciales mensuales, contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por EL

CONTRATISTA y aprobados previamente por LA CAJA. Para estos efectos, EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del periodo comprendido entre el primero (1) y décimo (10) día de cada mes.

Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA; de lo contrario, deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

No se presentará ninguna cuenta, ni se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anteriormente presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes de los pagos parciales.

OCTAVA: En el cumplimiento del Contrato EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, siempre que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de los trabajos para la

ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA DE LA POLICLINICA DE SANTIAGO, Provincia de Veraguas, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública, en aquéllo que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

DECIMA PRIMERA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de

Contrato No. 26879-----expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A.

por la suma de B/.3,921,500.00-----

que cubre el 50% del monto total de la obra. Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos y durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenida en el Artículo 198 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Pago No. 26880-----expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A.

por la suma de -----B/.1,960,750.00-----

que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los

trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el periodo establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido terminados y recibidos a satisfacción por LA CAJA.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro Contra Incendio No. 072-----expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A por la suma de -----B/.7,843,000.00 ----- correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir por razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. 072----- expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A. a nombre de EL CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudieran surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de

condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción, el material objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta, asimismo, que cuenta con personal especializado para el manejo de dichos materiales y se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA SEXTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato. Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministran o por la forma en que está ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas subsiguientes, a consideración y decisión de LA CAJA. De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles, éste se podrá someter a arbitramento, dentro de las 72 horas siguientes, previo el cumplimiento de disposiciones constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no la solicita por escrito a más tardar seis (6) días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo, se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEPTIMA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y, en consecuencia, LA CAJA procederá a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar o reemplazar el trabajo o ejecutar la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso, LA CAJA

procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

- c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al periodo del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defecto descubierto con posterioridad.

DECIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más de las causales determinadas en los Artículos 104 y 105 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 106 de la misma excerta legal.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputara al Rendón No. 1-10-1-1-0-02-22-514 -1995- del Presupuesto 1-10-1-1-0-02-22-514 -1996- de Inversiones de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS SOLAMENTE (B/.7,843.00), los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.7,843,000.00).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy 15 de noviembre 1996.

Por la Caja de Seguro Social
MARIANELA MORALES A.
Directora General Encargada

El Contratista
WALTER C. MEDRANO U.
Representante Legal

REFRENDO:
GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, República de Panamá, 19 de diciembre de 1996

CONTRATO Nº 05-11-96-A.L.
(De 15 de noviembre de 1996)

Entre los suscritos, a saber, **MARIANELA MORALES A**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-147-699, en su carácter de DIRECTORA GENERAL ENCARGADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, **WALTER C. MEDRANO U.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-209-1565, con domicilio en la Ciudad de Panamá, en su condición de Representante Legal de la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 46810, Rollo 2968, Imagen 45 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización que emitiera la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante su Resolución No. 12,581-96-J.D. fechada 19 de abril de 1996, referente a la Licitación Pública No.76-95 (1-2-96) para la ELABORACION DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA (U.L.A.P) EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMA, en base a la Requisición #18900 y según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos de ELABORACION DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA UNIDAD LOCAL DE ATENCION PRIMARIA (U.L.A.P) EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMA, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA en base a la Licitación Pública No.76-95, que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	PRECIO GLOBAL
1. DESARROLLO DE PLANOS	40,000.00
2. OBRA CIVIL (EDIFICACION, CASETAS, BANCAS ETC.)	349,000.00
3. DESVIACION DEL CURSO DE LA QUEBRADA EXISTENTE	50,000.00
4. OBRAS ELECTRICAS	85,000.00
5. OBRAS ELECTRO-MECANICAS	90,000.00
6. OBRAS SANITARIAS	80,000.00
7. CERCA PERIMETRAL	16,000.00
8. PAVIMENTACION EXTERIOR	65,000.00
9. JARDINERIA (GRAMA Y PLANTONES)	9,000.00
10. LETREROS, SEÑALIZACION Y LOGOS	8,000.00
11. OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,000.00

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA	B/. 793,000.00 =====

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, pólizas de seguro y todo aquello que se requiera para la terminación total de la obra contratada. Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguro y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones suministradas por LA CAJA, así como cualquier orden que se imparta, los cuales forman parte de este contrato y han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los procedimientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de cargos y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para la ELABORACION DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA UNIDAD LOCAL DE ATENCION PRIMARIA (U.L.A.P) EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMA, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar todo el trabajo contratado y entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios (Planos y Construcción), subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, que imparta LA CAJA por escrito.

QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.793,000.00), dadas las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

SEPTIMA: LA CAJA se compromete a efectuar pagos parciales mensuales, contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados previamente por LA CAJA. Para estos efectos, EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del periodo comprendido entre el primero (1) y décimo (10) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA; de lo contrario, deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

No se presentará ninguna cuenta, ni se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta

anteriormente presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes de los pagos parciales.

OCTAVA: En el cumplimiento del Contrato EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, siempre que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de los trabajos para la ELABORACION DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA UNIDAD LOCAL DE ATENCION PRIMARIA (U.L.A.P) EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMA, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública, en aquéllo que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

DECIMA PRIMERA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. --26881----- expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A. la suma de-----B/.396,500.00----- que cubre el 50% del monto total de la obra. Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos y durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenida en el Artículo 108 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE Pago No.26882-----expedida por PANAMA, S.A. por la suma deB/.198,250.00.....

que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido terminados y recibidos a satisfacción por LA CAJA.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro Contra Incendio No. --073---- expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A. por la suma de -----B/.793,000.00----- correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir por razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. ---073----- expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A. a nombre de EL CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudieran surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción, el material objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta, asimismo, que cuenta con personal especializado para el manejo de dichos materiales y se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA SEXTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato.

De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato. Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministran o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas subsiguientes, a consideración y decisión de LA CAJA.

De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles,

éste se podrá someter a arbitramiento, dentro de las 72 horas siguientes, previo el cumplimiento de disposiciones constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no la solicita por escrito a más tardar seis (6) días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo, se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEPTIMA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y, en consecuencia, LA CAJA procederá a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar o reemplazar el trabajo o ejecutar la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos

trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

- c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defecto descubierto con posterioridad.

DECIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más de las causales determinadas en los Artículos 104 y 105 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 106 de la misma excerta legal.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-02-23-514-00(1995) del Presupuesto de Inversiones de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS SOLAMENTE (B/.793.00), los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.793,000.00).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos.

En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy 15 de noviembre 1996.

Por la Caja de Seguro Social
MARIANELA MORALES A.
Directora General Encargada

El Contratista
WALTER C. MEDRANO U.
Representante Legal

REFRENDO:
GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, República de Panamá, 19 de diciembre de 1996

AVISOS

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION TEXACO ALPHA 2,000** con Licencia Comercial Tipo "B", ubicado en la Avenida José Agustín Arango y entrada al Retiro Matías Hernández, corregimiento de Río Abajo, Provincia de Panamá, desde el 15 de diciembre de 1996, cambiará de administración la cual estaba a cargo de **CHARLI, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 206440, Rollo 23197, Imagen 0077 y cuyo Representante Legal es el Sr. **JORDI CLARAMUNT**. El nuevo concesionario de dicho establecimiento es la sociedad **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA)**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas, a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 65, representada por el Sr. **JULIO JOSE FABREGA III**, con cédula de identidad personal Nº 8-136-337. Panamá, 10 de enero de 1997.
L-039-254-87
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber: la venta real y efectiva del negocio denominado **RESTAURANTE BAR LA CIUDAD** ubicado en la Avenida 12 de Octubre, Plaza La Hispanidad corregimiento de Pueblo Nuevo de propiedad de la sociedad anónima

LA CIUDAD S.A., debidamente inscrita en la Ficha 272169, Rolo 38607, Imagen 002, vendió a la sociedad anónima **FRIENDS OF PANAMA CORPORATION** debidamente inscrita a la Ficha 316293, Rollo 49830, Imagen 002. L-039-258-01
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15.151 del 17 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 87845, Rollo 52461, Imagen 0046, ha sido disuelta la sociedad denominada **YOUNGSTOWN MANAGEMENT S.A.** de 27 de diciembre de 1996. Panamá, 02 de enero de 1997.
L-039-245-70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15.152 del 17 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 228108, Rollo 52479, Imagen 0028, ha sido disuelta la sociedad denominada **HOMWOOD HOLDINGS INC.** de 30 de diciembre de 1996.

Panamá, 02 de enero de 1997.
L-039-245-70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15.156 del 17 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 266064, Rollo 52467, Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad denominada **SUPLIEQUIP S.A.** de 27 de diciembre de 1996. Panamá, 06 de enero de 1997.
L-039-245-70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15.155 del 17 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 108094, Rollo 52472, Imagen 0097, ha sido disuelta la sociedad denominada **CORY PANAMA CORPORATION** de 27 de diciembre de 1996. Panamá, 08 de enero de 1997.
L-039-272-19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público

que según consta en la Escritura Pública Nº 15.749 del 30 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 161070, Rollo 52549, Imagen 0071, ha sido disuelta la sociedad denominada **LLUVIA ROJA, S.A.** de 7 de enero de 1997. Panamá, 10 de enero de 1997.
L-039-272-19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15.748 del 30 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 167543, Rollo 52549, Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad denominada **ARMFUL GOLD INVESTMENT S.A.** de 7 de enero de 1997. Panamá, 10 de enero de 1997.
L-039-272-35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15.750 del 30 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 160939, Rollo 52549, Imagen

0048, ha sido disuelta la sociedad denominada **CHATEAUBRIAND TRADING CORP.** de 7 de enero de 1997. Panamá, 10 de enero de 1997.
L-039-272-35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15.753 del 30 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 160946, Rollo 52549, Imagen 0063, ha sido disuelta la sociedad denominada **ZULIAM RESOURCES CORP.** de 7 de enero de 1997. Panamá, 10 de enero de 1997.
L-039-272-35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15.751 del 30 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 160312, Rollo 52549, Imagen 0087, ha sido disuelta la sociedad denominada **COMPAÑIA DE INVERSIONES NERESER S.A.** de 7 de enero de 1997. Panamá, 10 de enero de 1997.
L-039-272-35
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
PROVINCIA DE
HERRERA
DISTRITO DE PARITA
ALCALDIA MUNICIPAL
EDICTO Nº 001

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público:

HACE SABER:

Que a este despacho se presentó la joven **ALICIA VIANETH RUIZ PEREIRA**, con cédula Nº 6-49-286, con residencia en el corregimiento de Potuga, a solicitar la compra de un terreno municipal ubicado en el distrito de Parita, corregimiento de Potuga, provincia de Herrera.

El lote de terreno cuenta con una superficie de mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros (1346.69 M2) y que será segregado de la Finca Nº 127.99, Rolio 173, Globo Nº 4, documento de Propiedad del municipio de Parita y que será adquirido por la joven **ALICIA VIANETH RUIZ PEREIRA**.

Los linderos del lote en mención:

Norte: Federico Barrios.
SUR: Avenida Central.
ESTE: Julio César Casas.

OESTE: Federico Barrios.

Sus rumbos y sus distancias son las siguientes:

Estación	Distancia	Rumbos
0-1	19.24	N 57° 10' E
1-2	15.27	N 17° 10' E
2-3	7.70	N 12° 52' E
3-4	16.55	N 6° 57' W
4-5	23.00	N 19° 25' W
5-6	14.40	S 32° 26' W
6-7	16.30	S 40° 25' W
7-0	47.10	S 9° 23' E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 2 de 4 de octubre de 1983, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible en el tablero de avisos de este despacho por el término de (15)

días, para que dentro de ese plazo, puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran afectadas o tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado.

Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la Alcaldía de Parita, a los — días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete - 1997.

MANUEL D. BARRIOS

L. Alcalde Municipal

del Dto. de Parita

EUGENIA C.

SAMANIEGO R.

Secretaria

L-073-047

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 622-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICANOR MOJICA SOLIS**, vecino (a) de Corita de Los Pérez, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2625, según plano aprobado Nº 902-05-9669 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1441.63 M2, ubicadas en Palo Verde, Corregimiento de San

Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Abraham Pineda.

SUR: Abraham Pineda.

ESTE: Abraham Pineda.

OESTE: Carretera de

asfalto de la carretera

Interamericana a

Cañazas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas en la Corregiduría de —

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 7 días del

mes de enero de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-039-183-67

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 08-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICANOR MOJICA SOLIS**, vecino de Corita de Los Pérez, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-521,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8750, la adjudicación a título oneroso de 2

parcelas de tierra estatal

adjudicables. Plano

aprobado 902-05-9657

1- Globo Nº 1: 23 Has +

9176.62 M2. 2- Globo

Nº 2: 2 Has + 4309.97

M2, ubicadas en Corita

de Los Pérez,

Corregimiento de San

Marcelo, Distrito de

Cañazas, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los linderos:

PARCELA Nº 1: 23 HAS

+ 9176.62 M2.

NORTE: Pedro Aguilar,

Gregorio Aguilar.

SUR: Alejandro Mojica.

ESTE: Pedro Aguilar,

Alejandro Mojica.

OESTE: Camino de

7.50 metros de ancho a

Aguacatal a Corita de

Los Pérez.

PARCELA Nº 2: 2 HAS

+ 4309.97 M2.

NORTE: Gregorio

Aguilar.

SUR: Tranquilino Pe'rez.

ESTE: Camino de 15.00

metros de ancho a

Corita de Los Pérez a

Aguacatal.

OESTE: Tranquilino

Pérez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Cañazas

en la Corregiduría de —

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los siete (7)

días del mes de enero

de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador
L-039-183-41c
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 206-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE**

ISABEL PEÑA

BULTRON, vecino (a)

del Corregimiento

Sabanagrande, Distrito

de Pesé, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-73-797,

ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Oficina de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 6-

0198, la adjudicación a

título oneroso de unas

parcelas de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 5 Has +

4007.01 y 7 Has +

9569.24 M2, ubicadas

en el Corregimiento de

Qda. del Rosario.

Distrito de Las Minas, de

esta Provincia cuyos

linderos son los

siguientes:

LOTE Nº 1: (PL Nº 601-

06-4429)

NORTE: José Isabel

Peña y otra - Toribio

Barria.

SUR: Camino de Las

Yescas a El Gallo.

ESTE: Camino de Las

Yescas a El Gallo.

OESTE: José Isabel

Peña - Toribio Barria.

LOTE Nº 2: (PL Nº 601-

06-4421).

NORTE: Toribio Barria.

SUR: Toribio Barria y

servidumbre.

ESTE: José Isabel

Peña.

OESTE: José Isabel

Peña y otra.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 27 días del mes diciembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-073-179
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 293-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ENRIQUE ALVAEZ ESPINOSA**, vecino (a) del Corregimiento Llano Bonito, del Distrito de Antón portador de la cédula de identidad personal Nº 2-30-860, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-114-96, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2247 inscrita al Tomo 273, Folio 424 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1000.67 M2, ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Carretera de

asfalto hacia la C.I.A. y finca de Enrique Alvaez Espinosa.
SUR: Terreno de Eligio Morales.

ESTE: Carretera de asfalto hacia la C.I.A. y Eligio Morales.

OESTE: Finca de Enrique Alvaez Espinosa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 25 días del mes noviembre de 1996.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-993
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 302-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA TERESA HERNANDEZ DE VARGAS**, vecino (a) de Santa Librada, Corregimiento Santa Librada, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-138-247, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-182-96, según plano aprobado Nº 205-09-

6443, la adjudicación a título oneroso oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5,548.18 M2, ubicada en Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Camino a Naranjal.

SUR: Terreno de Judith Alveo.

ESTE: Camino de tosca a la Candelaria y Penonomé.

OESTE: Terreno de Daniel Valdés.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 3 días del mes diciembre de 1996.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-074-016
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 280-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MISAE GAONA GALVEZ**, vecino (a) del Corregimiento Panamá, del Distrito de

Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-155, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-783-92, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1947 inscrita al Tomo 235, Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuário, de un área superficial de 0 Has + 1,906.23 M2, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Callejón a otros lotes y vereda o camino real a Llano Grande.

SUR: Carretera Interamericana, María Gaona de Covel.

ESTE: María Gaona de Covel y callejón a otros lotes.

OESTE: Finca de Enrique Alvaez Espinosa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 20 días del mes noviembre de 1996.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-850
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE

EDICTO 275-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RINO ATILIO VILLAMIL GIONO**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento Cabecera, del Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-1830 ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-431-96, según plano aprobado Nº 202-04-6551, la adjudicación a título oneroso oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 4996.67 M2, ubicada en Narices, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino a Coclesito y a Llano Grande.

SUR: Camino a El Machón.

ESTE: Camino a El Machón y hacia Llano Grande.

OESTE: Arquímedes Oberto Alzamora.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 20 días del mes noviembre de 1996.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-862
Unica Publicación R